

Municipio de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°95



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 122

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/02/2024

**Artículo 1°:** Désígnese a partir del 01 de febrero de 2024, a la Lic. LUNA MARÍA CECILIA, D.N.I Clase 1978, Legajo 521, para desempeñar la función de SECRETARIA DE SALUD, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 123

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 124

Bolivar, 02/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-056/24, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 3/2024, para la adquisición de colchones, con flete incluido, y;

### **Considerando**

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita contar con cantidad suficiente de colchones, con flete incluido, a los fines de poder brindar asistencia a personas que se encuentren en diversas situaciones de vulnerabilidad social, propiciando una mejora en la calidad de vida, de manera articulada con los actores sociales locales;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Concurso de Precios N° 3/2024, para la adquisición de COLCHONES, con flete incluido, a efectos de poder asistir a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que deban ser atendidas con inmediatez, propiciando una mejora en la calidad de vida, de manera articulada con los actores sociales locales.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos ocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veinte con 00/100 (\$8.585.720,00).

**Artículo 3°:** El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de febrero de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 111014000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 01 - Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 125

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 02/02/2024

**Artículo 1°:** Désígnese a partir del 01 de febrero de 2024, a la Sra. LORENA PAOLA GALLEGOS, D.N.I , Clase 1984, para desempeñar la función de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 126

Bolívar, 05/02/2024

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-052/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° N° 4/24 para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel, para vehículos municipales, y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 88, de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 4/24, para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel, para vehículos municipales, con un presupuesto oficial de pesos veintidós millones doscientos mil con 00/100 (\$22.200.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., GUAZZARONI GRECO S.A., EUSKERA S.R.L. y DON PANTA S.A;

Que según surge del Acta de Apertura del día 2 de febrero de 2024, se deja constancia de que no se han presentado ofertas para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel, para vehículos municipales;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 4/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Privada N° 4/2024, expediente N° 4013-052/24, por no haberse presentado ofertas para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Infinia Diesel, para vehículos municipales.

**Artículo 2º:** Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Jurisdicción 1110103000 - Secretaria de Hacienda – 01 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 127

Bolivar, 05/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-053/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 5/24, para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 89, de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 5/24, para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos veintiún millones veinte mil con 00/100 (\$21.020.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., GUAZZARONI GRECO S.A., EUSKERA S.R.L. y DON PANTA S.A.;

Que según surge del Acta de Apertura del día 2 de febrero de 2024, se deja constancia de que no se han presentado ofertas para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 5/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Privada N° 5/2024, expediente N° 4013-053/24, por no haberse presentado ofertas para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales.

**Artículo 2º:** Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Jurisdicción 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 05 – Fondo Compensador art. – Ley 13.010 - Fuente de Financiamiento 132- Tesoro Provincial.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 128

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 129

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 130

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 131

Bolivar, 05/02/2024

### **Visto**

La solicitud realizada por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Coordinadora del Cine Avenida de Bolívar, se solicita modificar los precios de las entradas del Cine Avenida;

Que el motivo de su solicitud, se debe a que el precio actual de las entradas ha quedado por debajo de la posibilidad de cubrir los gastos;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse en salas de exhibición audiovisual y es utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que es menester determinar el nuevo valor de los mismos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Fijase a partir del 15 de febrero de 2024, el nuevo importe de las entradas al "Cine Avenida" en los siguientes valores:

- Entrada Comercial 2D: \$1.500,00
- Entrada Comercial 3D: \$2.000,00
- Espacio INCAA: \$ 400,00
- Precio Jubilados y menores de 4 años de edad: \$1.000,00 (Titular y acompañante mismo precio) todas las funciones.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 132

Bolivar, 05/02/2024

### Visto

La nota presentada por el Sr. Auco Jose Luis, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de la Tasa Vial, y;

### Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error del Padrón N° 55169/00, Padrón N° 55171/00 y Padrón N° 55170/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Auco Jose Luis, por la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 04/100 (\$4.164,04), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210301 -Tasa Vial del Ejercicio, por \$ 4.164,04.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 133

Bolivar, 05/02/2024

### Visto



La nota presentada por la Sra. Pisano Graciela Noemi, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de la Tasa por Conservación de la Red Vial, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error del Padrón N° 50492/00, Padrón N° 53895/00, Padrón N° 53892/00, Padrón N° 53893, Padrón N° 53894/00, Padrón N° 53896/00, Padrón N° 53958/00 y Padrón N° 53904/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Pisano Graciela Noemi, por la suma de pesos veintiocho mil novecientos veinticuatro con 54/100 (\$28.924,44), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210301 -Tasa por Conservación de la Red Vial del Ejercicio, por \$28.924,44.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 134

Bolivar, 06/02/2024

### **Visto**

La solicitud realizada por la Secretaria Privada de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que la Asociación Civil "Centro de Día Alegrías" cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos doscientos diez mil con 00/100 (\$210.000,00) a la Asociación

Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a regularizar su funcionamiento Institucional a los fines de garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 135

Bolivar, 06/02/2024

### **Visto**

La licencia solicitada por el Sr. Contador Municipal D'Aloia Marcelo Antonio, y;

### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 3310-22, se designa en el cargo de Sub Contadora Municipal a la Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100;

Que desde el día 07 de febrero de 2024 hasta el día 18 de febrero de 2024 -inclusive-, toma el descanso anual el Sr. Contador Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 07 de febrero de 2024 hasta el día 18 de febrero de 2024 -inclusive- funciones, la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal, en la Sra Sub-Contadora Municipal Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 136

Bolivar, 06/02/2024

## Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

## Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en los nosocomios del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Establecese a partir del 01 de enero de 2024, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Juana G. de Miguens y Pirovano, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
  - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 110.000.
  - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 160.000.
- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
  - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 98.000.
  - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 106.000.

**Artículo 2º** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 137

Bolivar, 07/02/2024

## Visto

La Disposición 07/10 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, y;

## Considerando

Que por la disposición citada, se crea el Libro de Registros de Firmas autorizadas para rubricar Licencias de Conducir;

Que dicho registro tiene por finalidad centralizar información actualizada, debidamente registrada, en forma clara y precisa, de toda persona autorizada para rubricar Licencias de Conducir, como así también médicos, instructores y encargados de tomar exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de una Licencia;

Que deberá inscribirse obligatoriamente en el libro de Registro a las personas comprendidas en el procedimiento de solicitud y otorgamiento de Licencias, cuya inscripción tendrá un plazo de validez de un año y caducara si no se renueva en forma expresa;

Que las personas que deberán inscribirse son las siguientes:

- a) Médico.
- b) Instructor de Curso.
- c) Examinador teórico.
- d) Examinador práctico.
- e) Toda persona autorizada para la rúbrica de Licencias de Conducir.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a los agentes que a continuación se detallan, en el LIBRO MUNICIPAL DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS y procédase a inscribirlos en el R.U.I.T.

**ALTA FIRMA AUTORIZADA:**

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>DETALLE</b>
Bazan Roque Omar	21.853.108	Firma Autorizada

**ALTAS EXAMINADORES/INSTRUCTOR:**

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>DETALLE</b>
Cajal Victor Alejandro	31.774.950	Instructor de curso y Examinador Teórico/Practico
Stroh Sofia Magali	39.847.421	Examinador Teórico/Practico

**ALTAS MEDICOS:**

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>DETALLE</b>
Izurdiaga Aldo Santiago	37.383.496	Medico Matricula N° 119253

Cernadas Hernán Pablo	21.530.455	Medico Matricula N° 111950
--------------------------	------------	-------------------------------

**RENOVACIONES:**

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>DETALLE</b>
Baez Carlos Alberto	14.401.949	Examinador Práctico
Bordignon Axel Guillermo	41.315.556	Examinador Teórico/ Practico
García Marcia Marilina	28.985.136	Examinador Teórico/Practico
García Darío Alejando	23.339.704	Examinador Teórico/Practico
Laborde Marcela Alejandra	22.971.999	Médico Matricula N° 81393
Giacusa Francisco Antonio	8.486.535	Medico Matricula N° 81743
Virgini Carolina	28.344.060	Medico Matricula N° 81796
García Maria Alejandra	18.289.376	Medico Matricula N° 70901

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Protección Ciudadana, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 138

Bolivar, 07/02/2024

**Visto**

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal, y;

### **Considerando**

Que hay sectores, que requieren de tareas específicas y que las mismas deben ser desarrolladas fuera del horario habitual de trabajo;

Debido a ello, es justo el pago de Bonificaciones adicionales, a aquellos agentes a fin de compensarlos económicamente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese por el mes de Febrero de 2024, las Bonificaciones a los agentes cuya nómina, importe y tareas consta como Anexo I, del presente decreto.

**Artículo 2º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina consta como Anexo I del presente decreto, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 139

Bolivar, 07/02/2024

#### **Visto**

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

### **Considerando**

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Establecese a partir del 01 de enero de 2024, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
  - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 115.000.
  - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 165.000.

**Artículo 2º** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Salud.-

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 140

Bolivar, 07/02/2024

## Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

## Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

## DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$61.652,00) a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" destinado al pago del servicio de suministro

Eléctrico.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 141

Bolívar, 07/02/2024

### Visto

La solicitud realizada por el administrador del Hospital Sub Zonal de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 98/100 (\$31.279,98)**, para gastos de viáticos por viaje para realizar gestiones –varias- con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 98/100 (\$31.279,98). Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 11101005000 – Secretaría de Salud – 16 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 142

Bolívar, 07/02/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-043/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 2/2024, para la adquisición de LUBRICANTES, con flete



incluido, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 58, de fecha 17 de enero de 2024, se aprobó el Concurso de Precios N° 2/2024, para la adquisición de LUBRICANTES, con flete incluido, para su utilización en maquinarias y demás vehículos municipales que integran el parque automotor municipal, encargados de la conservación de caminos rurales;

Que se determinó un presupuesto oficial para el Concurso de Precios N° 2/2024, de pesos diez millones quinientos noventa y tres mil con 00/100 (\$10.593.000,00).

Que se han cursado tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: GUAZZARONI GRECO S.A., LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y DE MAIO CARLOS DANIEL;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A. y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., según surge del Acta de Apertura del día 26 de enero de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por GUAZZARONI GRECO S.A., por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y dos con 19/100 (\$9.995.582,19);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 2/2024, llevada a cabo el día 26 de enero de 2024, a los fines de adquirir LUBRICANTES, con flete incluido, para su utilización en maquinarias y demás vehículos municipales que integran el parque automotor municipal, encargados de la conservación de caminos rurales.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores GUAZZARONI GRECO S.A. y LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma GUAZZARONI GRECO S.A., por la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y dos con 19/100 (\$9.995.582,19), los siguientes ítems:

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE UNITARIO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
4	CADA UNO	ACEITES LUBRICANTES - ACEITE XV 100 X 205 LTS	\$574.612,98	\$2.298.451,92

2	CADA UNO	ACEITES LUBRICANTES - ACEITE HIDRO ATF X 205 LTS	\$744.952,39	\$1.489.904,26
3	CADA UNO	ACEITES LUBRICANTES - HIDRALICO 68 X 205 LTS	\$510.105,42	\$1.530.316,26
3	CADA UNO	ACEITES LUBRICANTES - HIPOIDAL 80W90 X 205 LTS	\$818.719,44	\$2.456.158,32
1	TAMBOR	GRASA LUBRICANTE - GRASA X 180 KG	\$1.160.271,55	\$1.160.271,55
2	CADA UNO	ACEITES LUBRICANTES - ACEITE HIDRO 19 X 205 LTS	\$530.239,94	\$1.060.479,88

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 17 - Fondo Compensador Art. Ley 13.010 - 05 - Fuente de Financiamiento 132 - De Origen Provincial.

**Artículo 5°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Secretaría Gobierno, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por el por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-716/23 por el que la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 2460 de fecha 22 de Diciembre de 2023, previo cumplimentarse los recaudos legales conforme a derecho, se concedió autorización a la Asociación mencionada, a fin de poner en circulación y venta, un mil (1.000) boletas con un número de tres cifras cada uno, con un valor total de Pesos Cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00);

Que con fecha 1° de Febrero de 2024 mediante nota, el Presidente y Secretario de la Asociación Cooperadora informa que el día 27/01/2024 fue extraviado un sobre conteniendo veintiséis (26) cartones correspondientes a la Rifa Campaña de Socios Protectores 2024, autorizada por Decreto Municipal;

Que por tal motivo, se ha efectuado la correspondiente denuncia mediante Noticia de Extravío formulada ante la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Delegación Bolívar;

Que atento lo manifestado, se solicita autorización para la anulación de los cartones cuya numeración es la siguiente: 005, 009, 012, 015, 041, 053, 062, 067, 081, 088, 090, 103, 131, 287, 323, 422, 458, 607, 623, 746, 788, 822, 825, 879, 913, 980, y la reimpresión de los mismos;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de lo peticionado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la "Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 8.573, a la anulación de los cartones N° 005, 009, 012, 015, 041, 053, 062, 067, 081, 088, 090, 103, 131, 287, 323, 422, 458, 607, 623, 746, 788, 822, 825, 879, 913, 980, y la reimpresión de los mismos.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 144

Bolivar, 08/02/2024

**Visto**

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

**Considerando**

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 85/100 (\$176.495,85), a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, correspondientes al período comprendido entre enero, febrero y marzo (inclusive) del corriente año.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 145

Bolívar, 08/02/2024

### **Visto**

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Sarmiento de Bolívar, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

### **Considerando**

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 85/100 (\$176.495,85), a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondiente al período comprendido entre enero, febrero y marzo (inclusive) del corriente año.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 146

Bolivar, 08/02/2024

### **Visto**

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

### **Considerando**

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 85/100 (\$176.495,85), a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre enero, febrero y marzo (inclusive) del corriente año.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 147

Bolivar, 08/02/2024

### **Visto**

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

### **Considerando**

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco con 85/100 (\$176.495,85), a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre enero, febrero y marzo (inclusive) del corriente año.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 148

Bolivar, 09/02/2024

### **Visto**

La nota presentada por la Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de **pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$154.800,00)**, a los efectos de efectivizar el pago de dieciocho (18) Bonos de Derecho Fijo –Ley 8480- y el diez por ciento (10%) de dieciocho (18) anticipos previsionales, con el objetivo de iniciar juicios de apremio, en los que el Juzgado de Faltas Municipal es parte actora, con cargo de informar rendición de los pagos para lo que estime corresponder;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Débora Luis, por la suma de **pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$154.800,00)**, por los motivos expresados en el Considerando administrativo.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 –Juzgado de Faltas – Programa: 01 –del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 149

Bolivar, 09/02/2024

## Visto

El Expediente N° 4013-094/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 6/2024, para la adquisición de artículos escolares, con flete incluido, y;

## Considerando

Que la Secretaria de Gobierno solicita contar con artículos escolares, con flete incluido, a los fines de dar cumplimiento con el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Educativas, ofreciendo las herramientas necesarias para que todas y todos los niños, niñas y adolescentes reanuden su vínculo con la escuela, propiciando garantizar el derecho individual y social a la educación;

Que se determinó un presupuesto oficial para la Licitación Privada N° 6/2024, de pesos treinta y tres millones novecientos setenta y seis mil trescientos veinte con 00/100 (\$33.976.320,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

## DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 6/2024, para la adquisición de artículos escolares, con flete incluido.

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos treinta y tres millones novecientos setenta y seis mil trescientos veinte con 00/100 (\$33.976.320,00).

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 22 de febrero de 2024 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 18 - Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas - Fuente de Financiamiento 132 - De Origen Provincial.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno - Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 150

Bolívar, 09/02/2024

#### **Visto**

El Decreto Municipal N° 93-24, de fecha 26 de enero de 2023, y;

#### **Considerando**

Que mediante el Decreto N° 93, de fecha 26 de febrero de 2024, expediente N° 4013-042/24, se aprobó el Concurso de Precios N° 1/24, para la adquisición de materiales de plomería, con flete incluido, con destino a cumplimentar con la obra enmarcada en el Programa Casa Propia -Construir Futuro-23 viviendas;

Que conforme el artículo 2° del mismo Decreto, se declaran admisibles las propuestas presentadas por LIOCA NORBERTO MIGUEL Y PLOMYGAS S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones;

Que se adjudica a la firma LIOCA NORBERTO MIGUEL la suma de **pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 99/100 (\$1.478.764,99)**;

Que por error involuntario, se consigna la suma de **pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$1.478.764,00)**, siendo correcto el monto antes mencionado;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dispónese la rectificación del Decreto N° 93 de fecha 26 de enero de 2024, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 151

Bolívar, 09/02/2024

#### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 09/02/2024, y;



## **Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento treinta millones con 00/100.- (\$ 130.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento treinta millones con 00/100.- (\$130.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 152

Bolivar, 09/02/2024

## **Visto**

La presentación del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y la realización de los Carnavales 2024, que se desarrollaran en la ciudad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que los Carnavales son uno de los eventos más solicitados y esperados por la Comunidad de Bolívar, destinado a promover la participación de instituciones y agrupaciones barriales, como también de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que trabajan de manera conjunta y cooperativa, en el desarrollo de tan esperada celebración;

Que el mencionado evento constituye una fiesta cultural tanto a nivel local como regional, por el cual la comunidad se involucra participando en murgas, carrozas, comparsas, Disfraces individuales y grupales;

Que este es un evento no solo de carácter cultural, sino también turístico y social;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los en las distintas categorías tanto individuales como grupales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios de los Carnavales 2024, de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Programa 27 - Promoción y Difusión de la Cultura – 01 – Fiestas Populares.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 153

Bolivar, 09/02/2024

### **Visto**

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y la realización de la maratón “Me Encanta Bolívar 21 km y 7 km” que se desarrollara en la ciudad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel local como regional;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo su desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas en las distintas categorías tanto Generales como Locales, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón “Me Encanta Bolívar 21 km y 7 km”, que se desarrollara en la ciudad de Bolívar, el día 03 de Marzo del corriente año, de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte – 02 - Otros eventos deportivos y de recreación.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 154

Bolívar, 09/02/2024

**Visto**

Las diversas Políticas Públicas en Salud Perinatal de apoyo a la lactancia materna implementadas por el Municipio del Partido de Bolívar, y;

**Considerando**

Que dentro del marco de la psicología perinatal abordamos la salud materna, lo prenatal, desde el deseo o no, la concepción, la gestación, el nacimiento, el parto y los primeros tiempos de vida;

Que dentro de ello se determina como espacio de trabajo el centro de recolección de leche humana que funciona dentro del Hospital Municipal, desde el día 03 de noviembre de 2018, siendo este "Espacio Amigo de la Lactancia", establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, en el año 2022. El mismo articula su tarea de entrega de leche humana con el Hospital San Martín de la Plata, desde el año 2009, en forma ininterrumpida;

Que es allí donde se nuclea el trabajo del equipo interdisciplinario para articular las diferentes tareas correspondientes a la salud e integridad de lo perinatal;

Que la Licenciada María Agustina Maineri, quien posee idoneidad necesarias para colaborar en el cumplimiento de esas funciones y cometidos, se desempeñará en forma ad - honorem;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase "Ad Honorem" desde el 01 de enero de 2024, a la Lic. María Agustina Maineri, DNI. 28.563.922, Clase 1981, para desempeñar tareas como Coordinadora del área perinatal la cual funciona en el lactario municipal.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Dirección del Hospital M.L Capredoni, Dirección de Recursos Humanos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Salud.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 155

Bolívar, 09/02/2024

**Visto**

La nota presentada por la Sra. Lorenzo María, solicitando la devolución de lo abonado por error en liquidación del Padrón N° 5154500 y N° 5154600, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error del Padrón N° 5154500 y N° 5154600, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Lorenzo María, DNI 24.627.109, por la suma de pesos diecinueve mil ciento noventa y cinco con 41/100 (\$19.195,41), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

1210301 -Tasa Vial del Ejercicio, por \$ 19.195,41.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 156

Bolivar, 09/02/2024

### **Visto**

La nota presentada por el Sr. Sierra Fabricio José, solicitando la devolución de lo abonado por error en liquidación del Padrón N° 5126002, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error del Padrón N° 5126002, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Sierra Fabricio José, DNI 23.694.061, por la suma de pesos treinta con 91/100 (\$30,91), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado

anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210301 -Tasa Vial del Ejercicio, por \$ 30,91.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 157

Bolívar, 09/02/2024

### Visto

La nota presentada por la Sra. Goñi Elena María, solicitando la devolución de lo abonado por error en liquidación del Padrón N° 5556600, N° 5556400, N° 5475100, N° 5169300, N° 5383800, N° 5556700, N° 5556500, N° 5169200, N° 5084100, y;

### Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error del Padrón N° 5556600, N° 5556400, N° 5475100, N° 5169300, N° 5383800, N° 5556700, N° 5556500, N° 5169200, N° 5084100, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Goñi Elena María, DNI 14.905.962, por la suma de pesos ciento once mil cuatrocientos ochenta y siete con 93/100 (\$111.487,93), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210301 -Tasa Vial del Ejercicio, por \$ 111.487,93.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 158

Bolívar, 15/02/2024

### Visto

La solicitud realizada por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

## Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesos ciento treinta mil con 00/100 (\$130.000,00)**, para gastos de viáticos por viaje -ida y vuelta- para realizar gestiones en la Universidad de Belgrano sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, por la suma de **pesos ciento treinta mil con 00/100 (\$130.000,00)**. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad 01- Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 159

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 160

Bolivar, 16/02/2024

## Visto

La reorganización del organigrama Municipal determinada por el Señor Intendente Municipal, y;

## Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de la funcionaria que habrá de ejercer la titularidad de la Dirección de Ambiente;

Que la Sra. TELLO ALDANA, reúne las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para el desempeño del citado cargo;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en los artículos 107, 178 inc. 1) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Febrero de 2024, a la Sra. TELLO ALDANA, DNI 38.362.302, Clase 1994, como DIRECTORA DE AMBIENTE, con un régimen de 42 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 01.00.00 – Coordinación y Planificación Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. TELLO ALDANA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 161

Bolivar, 16/02/2024

### **Visto**

La reorganización del organigrama Municipal determinada por el Señor Intendente Municipal, y;

### **Considerando**

Que ante dicha reorganización es necesario designar una persona encargada de la Coordinación Administrativa de la Secretaria de Gobierno;

Que el Sr. JUNCO DIEGO IGNACIO, quien se encontraba cumpliendo funciones como Director de Ambiente según decreto 81/2018, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que dentro de sus funciones y responsabilidades se encuentran coordinar las políticas, planes y programas inherentes a la Secretaria de Gobierno;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Relaciones con la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación y Planificación Espacios Públicos y Ambiente.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Director.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 01.00.00 – Relaciones con la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Sin Categorizar.

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1º de Febrero de 2024, al agente JUNCO DIEGO IGNACIO, DNI 28.563.965, Legajo 1124, Clase 1964, para desempeñar tareas como Coordinador Administrativo de la Secretaria de Gobierno, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución Básica Mensual de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 (\$ 600.000,00).

**Artículo 5º:** Abónese a partir del 1º de Febrero de 2024, al Sr. JUNCO DIEGO IGNACIO, una Bonificación Función del 35 % de su sueldo básico, quien tendrá a su cargo Coordinación Administrativa de la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Relaciones con la Comunidad.

**Artículo 7º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Junco Diego Ignacio en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 8º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 10º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 162

Bolivar, 16/02/2024

### **Visto**

La nota presentada en la Dirección de Recursos Humanos por el Director de Servicios, de fecha 19 de Febrero de 2024, y;

### **Considerando**

1.- Que en la nota referida el Director de Servicios Urbanos, Sr. Eduardo Vidarte, pone en conocimiento a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Lorena Gallego, de un incumplimiento por parte del Agente Mario Corvalan, Legajo n° 1898, y solicitando por ello se aplique sanción.

2.- Que en lo informado se detalla que el día 12 de Febrero del corriente sufrió un desperfecto la bomba impulsora de los desagües cloacales de Barrio Pompeya. En consecuencia fue enviado un camión para reducir el caudal cloacal, conducido por el Sr. Mario Corvalan, con indicaciones precisas de absorber todo el líquido posible y posteriormente volcarlo en la planta de desagües cloacales. Que el agente realizó la tarea indicada, pero de manera inconsulta volcó los residuos en un lugar no apto para tal fin, no solo desobedeciendo las indicaciones de su superior sino también



poniendo en riesgo la salud de a la población;

3.- Que a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de lo acontecido, es procedente la instrucción del pertinente Sumario Administrativo;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de lo acontecido en los hechos mencionados en los considerandos.

**Artículo 2°:** Suspéndase preventivamente al agente Sr. Mario CORVALAN, DNI , Legajo n° 1898, por el término de treinta (30) días, sin goce de haberes, conforme Art. 33, Ley 14.656.

**Artículo 3°:** Designase Instructora Sumarial en estas actuaciones a la Dra. Milagros Croce.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Servicios Urbanos, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 163

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 16/02/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 164

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/02/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 165

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/02/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 166

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/02/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

### **Visto**

El expediente municipal N° 4013-105/2024 por el cual se tramita la adhesión a la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15.480 - y la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, y;

### **Considerando**

Que la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310, artículo 47 de la Ley N° 15.394 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21, N° 55/22 y N° 780/23, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que a través del Decreto Provincial N° 1.610/23 se creó "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/23, por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados/as del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa;

Que, por el mencionado fondo, la Provincia asistió a este Municipio mediante ayudas financieras reintegrables, cuyo destino fue el pago de asignaciones no remunerativas para los/as agentes municipales;

Que conforme lo determinaba el artículo 5° inciso "a" del Decreto N° 1.610/23 los recursos recibidos debían ser reintegrados a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023;

Que la Ley N° 15.480 - en su artículo 7° - facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20, y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2023;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad

para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley N° 15.480, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que, asimismo, dicha norma dispone que el presente sea comunicado al Concejo Deliberante y al Ministerio de Economía;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Acogerse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 15.480 y en la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a la reprogramación de las deudas municipales al 1° de diciembre de 2023, generadas en el marco de:

- a. *El "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"*, creado por Decreto N° 264/20 y normas complementarias, por la suma de Pesos veintitrés millones trescientos mil (\$ 23.300.000.-); y
- b. *El "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios"*, creado por el Decreto N° 1610/23, por la suma de Pesos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos diecinueve con noventa y cuatro centavos (\$ 34.563.619,94.-).

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

1) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2024.

2) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 12 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

3) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**ARTÍCULO 3°.** Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 5°.** Gírese el presente, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 6°.** De forma.

---

Decreto N° 169

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 19/02/2024, y;

**Considerando**

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos veinte millones con 00/100.- (\$ 220.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos doscientos veinte millones con 00/100.- (\$220.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 170

Bolivar, 19/02/2024

**Visto**

La Ordenanza Fiscal N° 2938/24 y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza señalada en el visto, se instituye la *“Tasa por Servicio de Guardia Urbana y Rural, Monitoreo por Cámaras de Vigilancia, Defensa Civil y Salud”*, la cual se distribuirá anualmente de la siguiente forma:

- a. 85% para gastos en materia de monitoreo por cámaras de vigilancia, adquisición y mantenimiento de móviles de Guardia Urbana, Rural, insumos, combustible y lubricantes, adquisición de equipamiento informático, de comunicaciones, gastos de personal y demás elementos necesarios para un mejor desempeño de las áreas dependientes de la Dirección de Protección Ciudadana.
- b. 15% para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con asiento en el Partido de Bolívar, reconocidas por la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Que conforme lo prescribe el Decreto-Ley 11.001/63, las entidades de Bomberos Voluntarios forman parte del Sistema de Defensa Civil;

Que la asignación de recursos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, coadyuva a la labor de una de las organizaciones sociales que con insoslayable vocación y débito contribuyen con la gestión de gobierno, volcando su profesionalismo, al servicio de la seguridad y el bien común;

Que con esta iniciativa se contribuye a jerarquizar y otorgar merecido reconocimiento a la labor de los Bomberos Voluntarios;

Que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, destinarán los fondos previstos en el inciso b), a la adquisición, reparación y mantenimiento de equipos y/o vehículos afectados a la prestación del servicio, adquisición, refacción, construcción y mantenimiento de los edificios afectados al Sistema Bomberil; financiamiento de cursos de capacitación de los integrantes del cuerpo activo y demás finalidades previstas en el objeto social de la institución;

Que en este sentido, la Ordenanza establece que los recursos asignados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios serán a su vez distribuidos entre las distintas entidades en forma proporcional a la jurisdicción operativa, asignada y aprobada por la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Que en el Partido de Bolívar, se encuentran en condiciones para percibir las contribuciones previstas en la Ordenanza N° 2938/24, la *Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar*, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil, bajo la identificación numérica (I.N.O.B.V N° 062), la *Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta*, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil, bajo la identificación numérica (I.N.O.B.V N° 235) y la *Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano*, reconocida por la Dirección Provincial de Defensa Civil, bajo la identificación numérica (I.N.O.B.V N° 268);

Que en esta oportunidad, es menester reglamentar la forma de distribución de los recursos que el Estado Municipal transferirá a las Entidades de Bomberos Voluntarios con Jurisdicción en el Partido de Bolívar;

Que de acuerdo a la jurisdicción territorial, asignada y aprobada por la Dirección Provincial de Defensa Civil, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar tiene competencia sobre los Cuarteles I, II, III, IV, V, VI, VII y parte del VIII, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta sobre parte del Cuartel VIII, IX y X y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano sobre el Cuartel XI;

Que en función de ello, se dispone asignar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar, el cincuenta (50%) por ciento, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Urdampilleta, el treinta (30%) por ciento y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano el veinte (20%) por ciento, de los recursos que se originen por la percepción de la Tasa;

Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 244° de la Ordenanza Fiscal, en forma mensual el Departamento Ejecutivo depositará los recursos percibidos en las cuentas bancarias que a tal efecto informen cada una de las entidades beneficiarias;

Que en este orden de ideas, a los efectos de verificar las inversiones que las entidades de bomberos realicen con los fondos que reciben, se instituye un sistema especial de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 131 y ss. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 245 de la Ordenanza N° 2938/24;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Determinase que los recursos asignados por el Artículo 244 Apartado I), inc. b) de la Ordenanza N° 2938/24 serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. 50% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOLÍVAR inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 17.605.
- b. 30% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URDAMPILLETA, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 30.294.
- c. 20% a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIROVANO, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 43.157

**Artículo 2°:** Contaduría y Tesorería Municipal, en forma mensual, efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes y con arreglo a lo prescripto en el artículo anterior, la transferencia de fondos a cada una de las entidades beneficiarias.

**Artículo 3°:** Para acceder a los beneficios que se establecen por la presente medida, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán conservar su reconocimiento como tales por la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Buenos Aires, tener actualizada toda la documentación ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y todas aquellas obligaciones que surgen por imperio de la Ley N° 10.917 y sus modificatorias.

Sin perjuicio de lo anterior, previo al otorgamiento del beneficio instituido por la Ordenanza N° 2938/24, se formará un expediente administrativo, para lo cual las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán acompañar:

- a. Decreto y/o Resolución de Personería Jurídica.
- b. Estatuto Social.
- c. Última Acta de Asamblea Ordinaria de Elección de Autoridades.
- d. Última Acta de Reunión de Consejo Directivo de Distribución de Cargos.
- e. Certificado de Vigencia de Personería Jurídica.
- f. Anexo I (Información Institucional)
- g. Anexo II (Nómina de Consejo Directivo y Comisión R. de Cuentas)
- h. Anexo III (Nómina de Cuerpo Activo)

**Artículo 4°:** Las Asociaciones de Bomberos elevarán a Tesorería Municipal, la correspondiente rendición de cuentas que acredite el destino de los fondos recibidos y las inversiones realizadas.

**Artículo 5°:** Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo IV que forma parte integrante del presente acto.

**Artículo 6°:** La Entidad de Bomberos Voluntarios que no cumplan con la rendición de cuentas que le impone el artículo 4°, no se le asignará la transferencia de nuevos fondos, de conformidad con lo normado en el artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 131°, ss. y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, sin perjuicio de la instrucción de las actuaciones administrativas y/o penales que pudieran corresponder.

**Artículo 7°:** Aprobar los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 9°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 171

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 172

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 173

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 174

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/02/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 175

Bolivar, 20/02/2024

### **Visto**

El expediente N° 4013-111/24 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de maquinaria, y;

### **Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 2.326.374,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SERVICIO	REPARACION DE MAQUINARIA - SACAR Y REPARAR CUATRO CILINDROS  SACAR Y HACER DOS BUJES (20 CM X 30 CM) EN HIERRO DE BRAZO DE BALDE  HACER TRES PERNOS Y SEIS BUJES DE ARTICULACION DE BALDE  CAMBIAR CUATRO DIENTES DE BALDE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE MAQUINARIA es de pesos un nueve millones con 00/100 (\$ 9.000.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que el Proveedor resulta ser Genovese Carlos Anibal- CUIT 23-18335835-9;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de maquinaria a Genovese Carlos Anibal- CUIT 23-18335835-9, por la suma de pesos nueve millones con 00/100 (\$ 9.000.000,00).

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolivar.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 176

Bolivar, 21/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-112/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 4/2024, para la adquisición de cubiertas, con flete incluido, y;

### **Considerando**

Que la Dirección de Vial perteneciente a la Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, solicita contar con cantidad de CUBIERTAS, con flete incluido, para su utilización en maquinarias y demás vehículos municipales que integran el parque automotor municipal, encargados de la conservación de caminos rurales;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**



**Artículo 1º:** Llámase a Concurso de Precios N° 4/2024 para la adquisición de CUBIERTAS, con flete incluido, para su utilización en maquinarias y demás vehículos municipales que integran el parque automotor municipal, encargados de la conservación de caminos rurales.

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos siete millones veinte mil con 00/100 (\$7.020.000,00).

**Artículo 3º:** El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 01 de marzo de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 01 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa: 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 - Red Vial Bolívar - Fuente de Financiamiento 110 – De Origen Municipal.-

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría Gobierno, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 177

Bolívar, 21/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-113/24, por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 7/2024, para la adquisición de arena y piedra, con flete incluido, y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización para el Sector Industrial Planificado;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 7/2024 para la Adquisición de piedra y arena, con flete incluido, cuyas

especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos trece millones trescientos diez mil con 00/100 (\$15.310.000,00).

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 4 de marzo de 2024 a las 08:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de marzo de 2024, a las 09:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 178

Bolivar, 21/02/2024

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-114/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Licitación Privada N° 8/2024, para la adquisición de 120 toneladas de Cemento a granel, con flete incluido, y;

#### **Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización para el Sector Industrial Planificado;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos quince millones setecientos noventa y dos con 00/100 (\$15.792.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 8/2024 para la Adquisición de 120 toneladas de cemento a granel, con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos quince millones setecientos noventa y dos con 00/100 (15.792.000,00).

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 4 de marzo de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

Decreto N° 179

Bolivar, 21/02/2024

### Visto

El expediente 4013-115/24 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

### Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151º, un monto máximo de pesos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 (\$2.326.374,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
35	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL
1	SERVICIO	SERVICIO DE FLETE - FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es de pesos cuatro

millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$4.245.600,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área Obras Públicas la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$4.245.600,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 180

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 181

Bolivar, 21/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-108/24 por el cual la **Sra. Garay Yesica Soledad**, domiciliada en calle Pringles N° 720 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1/5 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 6 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 7 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 8 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 9 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 10 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 11 obra constancia de inscripción en AFIP;

Que a fs. 12 obra constancia de inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 13//15 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 16 obra Cedula de Identificación de Vehículos;

Que a fs. 17 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente;

Que a fs. 18/19 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 20 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 21 obra comprobante de pago de Tasa;

Que a fs. 22 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase autorización municipal a la Sra. Garay Yesica Soledad, DNI N° 36.688.735, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

**Artículo 2º:** La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio IRN238;

2.- Personal de Conducción:

Garay Yesica Soledad, DNI: 36.688.735.

**Artículo 3º:** Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0018.

**Artículo 4º:** La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2024, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

**Artículo 5º:** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### **Visto**

El Expediente N° 4013-109/24 por el cual la **Sra. Almaraz María Natalia**, domiciliado en calle Fernández López N° 18 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1/3 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 4 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 5 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 6 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 7 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 8 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 9 obra constancia de inscripción en AFIP;

Que a fs. 10/11 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 12 obra Cedula de Identificación de Vehículos;

Que a fs. 13 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente;

Que a fs. 14/16 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 17 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 18 obra comprobante de pago de Tasa;

Que a fs. 19 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase autorización municipal a la Sra. Almaraz María Natalia, DNI N° 33.935.710, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

**Artículo 2º:** La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio IPG884;

2.- Personal de Conducción:

Almaraz María Natalia, DNI: 33.935.710.

**Artículo 3º:** Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0017.

**Artículo 4º:** La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2024, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

**Artículo 5º:** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 183

Bolivar, 21/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-056/24 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 3/2023, para la adquisición de colchones, con flete incluido, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 124, de fecha 02 de febrero de 2024, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 3/2024, para la adquisición de colchones, con flete incluido, a los fines de poder brindar asistencia a personas que se encuentren en diversas situaciones de vulnerabilidad social, propiciando una mejora en la calidad de vida, de manera articulada con los actores sociales locales;

Que se determinó un presupuesto oficial para el Concurso de Precios N° 3/2024 de pesos ocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veinte con 00/100 (\$8.585.720,00);

Que se han cursado tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas KONTUZ22 S.R.L., TELLO PABLO EMANUEL y SUCESION DE GUTIERREZ ABEL;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores TELLO PABLO EMANUEL y SUCESION DE GUTIERREZ ABEL, según surge del Acta de Apertura del día 15 de febrero de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por SUCESION DE GUTIERREZ ABEL, por la suma de pesos ocho millones quinientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$8.583,982,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma TELLO PABLO EMANUEL, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 3/2024, llevada a cabo el día 15 de febrero de 2024, para la adquisición ciento cincuenta y ocho (158) colchones, con flete incluido.

**Artículo 2º:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TELLO PABLO EMANUEL y SUCESION DE GUTIERREZ ABEL, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor TELLO PABLO EMANUEL, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4º:** Adjudíquese a la firma SUCESION DE GUTIERREZ ABEL, por la suma de pesos ocho millones quinientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$8.583,982,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 111014000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad - Fuente de Financiamiento 110 – De Origen Municipal.-

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 184

Bolivar, 21/02/2024

## Visto

El Expediente N° 4013-119/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 9, para el SERVICIO DE SONIDO, ARMADO DE ESCENARIO, PANTALLA E ILUMINACIÓN, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2024", y;

## Considerando

Que en el mes de marzo, tendrá lugar el Festival "**ME ENCANTA BOLÍVAR 2024**", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar el servicio de armado de sonido, acorde a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;



## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 9/2024, para la contratación de SERVICIO DE SONIDO, ARMADO DE ESCENARIO, PANTALLA E ILUMINACIÓN, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2024".

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos veinte millones quinientos mil con 00/100 (\$20.500.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 29 de Febrero de 2024, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de Febrero de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Decreto N° 185

Bolivar, 21/02/2024

### Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

### Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Febrero de 2024 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 186

Bolívar, 22/02/2024

**Visto**

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

**Considerando**

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Fijase a partir del 1º de Febrero de 2024 los nuevos importes para la Bonificación Integral de Salud - 14110 (Concepto 088 de Carrera Médico Hospitalaria) en pesos Siete Mil Trescientos Noventa con 00/100 (\$ 7.390,00) para el régimen de 24 hs.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 187

Bolívar, 22/02/2024

**Visto**

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

**Considerando**

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Fijase a partir del 1º de Febrero de 2024 el nuevo valor para la B.R.N.B Equipo de Salud – Concepto 12010 - en pesos Cuarenta Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$44.000,00) .

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 188

Bolivar, 22/02/2024

### **Visto**

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

### **Considerando**

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1º de Febrero del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Fijase a partir del 1º de Febrero de 2024 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	110.547,41
Agregado	117.098,36
Hospital C	124.468,19
Hospital B	131.019,15
Hospital A	138.388,98

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 189

Bolivar, 22/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-098/24 por el cual el **Sr. Zanassi Emiliano**, domiciliado en calle Pringles N° 262 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1/5 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 6 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 7 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 8 obra constancia de inscripción en Afip;

Que a fs. 9 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 10 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 11 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 12 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 13 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente;

Que a fs. 14 obra Cedula de Identificación de Vehículos;

Que a fs. 15 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 16 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 17 obra comprobante de pago de Tasa;

Que a fs. 18/21 obra copia de D.N.I, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales, libre deuda de infracciones, libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del personal de conducción propuesto;

Que a fs. 22 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase autorización municipal al Sr. ZANASSI Emiliano, DNI N° 26.255.143, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

**Artículo 2º:** La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio KJJ739;

2.- Personal de Conducción:

Zanassi Emiliano; DNI: 26.255.143

Zanassi Anibal Enrique; DNI: 17.096.694.

**Artículo 3º:** Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0001.

**Artículo 4º:** La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2024, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

**Artículo 5º:** El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 190

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-120/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 10/2024, para la adquisición de Alimentos, y;

### **Considerando**

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil con 00/100 (\$24.486.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llamase a Licitación Privada N° 10/2024, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

**Artículo 2º:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil con 00/100 (\$24.486.000,00).-

**Artículo 3º:** La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 6 de marzo de 2024, a las 8:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2024, a las 9:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 52 – Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia – Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional.-

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

Decreto N° 191

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-121/24, por el cual la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Licitación Privada N° 11/2024 para la Adquisición de Maquinarias, y;

### **Considerando**

Que la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente requiere contar con esta clase de equipamiento que permitirá la realización de trabajos de mantenimiento de parques, plazas, canteros y otros, de la ciudad de Bolívar;

Que dicha adquisición se realiza también con el objetivo de mejorar los espacios públicos;

Que fue presupuestada en la suma de pesos veintitrés millones doscientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$23.239.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 11/2024 para la adquisición de maquinaria, que permitirá la realización de trabajos de mantenimiento de parques, plazas, canteros y otros, de la ciudad de Bolívar.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial de pesos veintitrés millones doscientos treinta y nueve mil con 00/100 (\$23.239.000,00);

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 6 de marzo de 2024 a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Espacios públicos y Ambiente - Programa: 17 - Parques y Plazas - Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.-

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2488-23.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 192

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2024, al agente MARTI ISSAIAS JAIME, DNI 46.274.852, Legajo Clase 2004, para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 193

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Delégase desde el día 04 de marzo de 2024 hasta el día 16 de marzo (inclusive) del corriente año, la firma del despacho de la Tesorería de la Municipalidad de Bolívar en la Subtesorera Sra. Sapulia Pamela DNI: 30.437.168, Clase: 1983, Legajo: , por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

---

Decreto N° 194

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Ampliar a partir del 1° de Febrero de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, la Bonificación que percibe la Dra. URIGOITEA FLAVIA ROMINA, D.N.I 30.140.301, Clase 1983, Leg. , a Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 240.000) por la atención de Consultorios en las Localidades de Urdampilleta y Pirovano.

---

Decreto N° 195

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Amplíese a partir del 1° de Marzo de 2024, el régimen horario de la agente Gil Camila Nahir, DNI 41.098.671, Clase 2000, Legajo , a 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 196

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Amplíese a partir del 1° de Marzo de 2024, el régimen horario de la agente Juarez Yamila Antonela, DNI 41.953.995, Clase 2000, Legajo , a 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 197

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2024, el régimen horario de la agente PALACIOS NOELIA, DNI 27.852.134, Clase 1981, Legajo , a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 198

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2024, el régimen horario del agente SIERRA MARIO JORGE, DNI 25.807.862, Clase 1977, Legajo , a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 199

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

Otórguese ayuda economica a personas.-

---

Decreto N° 200

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Désígnese a partir del 1° de Febrero de 2024, a la Lic. MANGHI MARIA CELINA, D.N.I 31.709.342, Legajo, Clase 1985, como Coordinadora del Programa de Salud Sexual y Reproductiva, abonándose un 30 % del sueldo básico;

---

Decreto N° 201

Bolivar, 23/02/2024

**Visto**



Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal, y;

### **Considerando**

Que existen determinados servicios que requieren una adecuada atención de salud, en los cuales es necesario que algunos profesionales que en ellos se desempeñan, permanezcan en alerta fuera de su horario normal y habitual de trabajo, acudiendo al llamado y prestando atención en la urgencia que se presenta en su especialidad, abonándose por ello una Bonificación por Guardias Pasivas;

Que en los decretos mencionados, se establece la modalidad de pago de la bonificación en los distintos servicios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1º de Febrero de 2024, el valor abonado por día de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en los distintos servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni, según se detalla en anexo I.

**Artículo 2º:** La Dirección del Hospital remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de agentes por Servicios, con la cantidad de guardias realizadas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Sub - Zonal de Bolívar, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

#### ANEXOS

---

Decreto N° 202

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Désígnese a partir del 1º de Febrero de 2024, a la Sra. ZARATE FERRIN GISELA, D.N.I 39.482.082, Legajo , Clase 1996, como Coordinadora del Dispositivo Territorial Comunitario, abonándose Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) mensuales.

---

Decreto N° 203

Bolívar, 23/02/2024

### **Visto**

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 4/2024, y;

### **Considerando**

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Adecuar a partir del 1° de Febrero de 2024, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$ 180.000,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 204

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2024, a la agente REGUERO MARIA FLORENCIA, DNI 36.524.514, Legajo , Clase 1991 para desempeñar tareas en la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 205

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia del agente PULLOL GENTILE MARCOS ADRIAN, DNI 43.797.518, Clase 2001, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 206

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de Enero de 2024, el Sueldo Básico que percibe la agente GARNICA MARIA ERNESTINA, D.N.I 24.080.187, Clase 1974, Leg. al Setenta y Cinco (75 %) Por ciento, por los motivos detallados en el considerando de este decreto.

---

Decreto N° 207

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/04/2024

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Febrero de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación por Función del 50 % de su Sueldo Básico, a la agente CISNEROS FARIAS ROSALI ELIANA, D.N.I 41.999.093, Clase 1999, Legajo .

---

Decreto N° 208

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Marzo de 2023 y hasta el 30 de Junio de 2023, una Bonificación por el Dictado de Taller de Gimnasia, al agente ALVO DIEGO MARTIN, DNI 36.524.651, Legajo , por el valor de 24 hs mensuales de taller.

---

Decreto N° 209

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente ACOSTA ERNESTO OMAR, DNI 36.524.520, Clase 1991, Legajo , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta con 40/100 (\$ 198.150,40).

---

Decreto N° 210

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente ACOSTA MARIA LUJAN, DNI 34.126.169, Clase 1989, Legajo, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00) con más la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) que se supone prima facie para responder a intereses, costos y costas del juicio.

---

Decreto N° 211

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente ALMIRON ANDREA ALEJANDRA, DNI 21.653.456, Clase 1970, Legajo, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 67/100 (\$ 41.861,67).

---

Decreto N° 212

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente GUTIERREZ DE DARRETCHE SARA, DNI 21.446.391, Clase 1970, Legajo , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 38/100 (\$ 43.541,38).

---

Decreto N° 213

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes de la agente ACOSTA MARIA LUJAN, DNI 34.126.169, Clase 1989, Legajo , el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00) con más la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) que se supone prima facie para responder a intereses, costos y costas del juicio.

---

Decreto N° 214

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente PALACIOS ROBERTO ANIBAL, DNI 12.895.654, Clase 1957, Legajo, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Ciento Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 85/100 (\$ 129.186,85).

---

Decreto N° 215

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes del agente SANCHEZ MARIO JORGE, DNI 26.643.180, Clase 1978, Legajo, el embargo decretado en autos en la proporción establecida por la Ley por la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 30/100 (\$ 9.358,30) importe reclamado en autos, con más la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos con 00/100 ( \$ 5.700,00) que se presupuesta prima facie para responder a intereses, costos y costas de la ejecución.

---

Decreto N° 216

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Désígnese a partir del 01 de Enero de 2024, a la Sra. ALFONSO MELISA, DNI 35.797.982, Clase 1991, para desempeñar tareas como Coordinadora de Adultos Mayores en la localidad de Urdampilleta, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 217

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1º:** Desígnese a partir del 01 de Febrero de 2023, al Sr. ALVAREZ FERNANDO JAVIER, D.N.I 16.066.785, Clase 1962, Leg. como Personal Mensualizado, con un régimen de 48 hs semanales de labor y un sueldo básico de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 400.000,00), por la tarea de Coordinador de Parques y Plazas.

---

Decreto N° 218

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Designase a partir del 02 de Febrero de 2024, al Sr. CAPURRO BRANDON JAVIER, DNI. 45.424.964, para desempeñar tareas como agente de Recolección de Residuos con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 219

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Febrero de 2024, a la Dra. BARONE MARIA GABRIELA, DNI. 29.405.925, Clase 1982, para desempeñar tareas como MEDICA HEMATOLOGA en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 consultorio semanal de 24 hs a requerimiento de la Secretaria de Salud.

---

Decreto N° 220

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Designase a partir del 15 de Enero de 2024, a la Dra. BELTRAMINI CLARA, DNI. 38.795.573, Clase 1995, para desempeñar tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar 22 consultorios a demanda espontanea a requerimientos de la Secretaria de Salud.

---

Decreto N° 221

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Febrero de 2024, a la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, DNI. 16.752.953, Clase 1964, para desempeñar tareas como MEDICA GINECOLOGA en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 guardia semanal de 24 hs a requerimiento de la Secretaria de Salud.

---

Decreto N° 222

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Marzo de 2024, a la Sra. GOMEZ DANIELA, DNI. 33.845.968, Clase 1988, para desempeñar tareas administrativas en Desarrollo de la Comunidad, con régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 223

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Marzo de 2024, a la Sra. GOROSITO JOHANNA PAMELA, DNI. 35.126.200, Clase 1989, para desempeñar tareas como auxiliar de enfermería en el C.A.P.S Gasparri, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 224

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Designase a partir del 01 de marzo de 2024, a la Sra. Navarro, Carla Rocío, DNI.35.101.267, Clase 1989, para desempeñar tareas como auxiliar en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 225

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de Febrero de 2024, el valor por cada consultorio de Pediatría a pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) de la Dra. IGLESIAS MARIA VICTORIA, D.N.I 29.826.187, Clase 1982, Leg. , quien se desempeña en la Localidad de Urdampilleta.

---

Decreto N° 226

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 1° de Febrero de 2024, el valor por cada consultorio de Obstetricia a pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00) de la Lic. CASTILLA ANDREA DANIELA, D.N.I 18.556.962, Clase 1967, Leg. , quien se desempeña en la Localidad de Urdampilleta.

---

Decreto N° 227

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Abónese a partir del mes de Febrero de 2024 y Hasta el 30 de Junio de 2024, una bonificación por Extra Laboral del (50 %) Cincuenta por Ciento del sueldo básico a la agente Demassi Marianela Alejandra, DNI 34.216.833, Clase 1989, legajo .

---

Decreto N° 228

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Abónese a partir del mes de Enero de 2024 y Hasta el 30 de Junio de 2024, una bonificación por Extra Laboral de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000) a la agente Robredo Gabriela Soledad, DNI 25.133.705, Clase 1976, legajo .

---

Decreto N° 229

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Febrero de 2024, a la agente ROJAS JENNIFER, DNI: 43.100.077, Legajo: , Clase 1997, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas en el Servicio de Mantenimiento del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 230

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

El oficio ingresado a este municipio el día 05/02/2024, en los autos caratulados; "Caja de Seguridad para Odontólogos de la Pcia de Bs As C/ESCUADERO JORGE ALBERTO Y OTRO S/Apremio" (EXPTE: 19160), y;

### **Considerando**

Que en el mismo se ha dispuesto el Levantamiento de Embargo, que recae sobre los haberes que percibe el Sr. Escudero Jorge Alberto, DNI. 13.745.220 como agente municipal;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase al levantamiento de Embargo trabado sobre los haberes que percibe el Sr. ESCUDERO JORGE ALBERTO, DNI. 13.745.220, Clase 1960, Legajo 1643, como empleado de éste Municipio.

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Escudero Jorge Alberto, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 231

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

La solicitud presentada por la agente García María Cristina, y;

## **Considerando**

Que la mencionada agente, quien se desempeña en el Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de Marzo de 2024 y por el término de Seis (6) meses, por motivos estrictamente personales;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la Sra. GARCIA MARIA CRISTINA, DNI.20.713.156, Clase 1969, a partir del 1° de Marzo de 2024 y por el termino de seis (6) meses, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

**Artículo 2°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. García María Cristina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 232

Bolivar, 23/02/2024

## **Visto**

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe el Dr. Massachessi Martin Alejandro, por desempeñarse como Médico Generalista en el Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Febrero de 2024, el sueldo básico que percibe el Dr. Massachessi Martin Alejandro, DNI. 25.682.298, Clase 1977, por realizar tareas como MEDICO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.



**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución de Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Catorce con 83/100 (\$ 283.914,83), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Massachessi Martin Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 233

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director del C.R.I.B, refrendada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita la modificación del básico que percibe la Dra. MAIRA SANCHEZ BAZAN, quien desarrolla tareas como Medica Fisiatra en el Centro de Rehabilitación Integral Bolívar;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 1º de Enero de 2024, el sueldo básico que percibe la Dra. MAIRA SANCHEZ BAZAN, D.N.I 31.247.638, Clase 1988, como Medica Fisiatra, en el Centro de Rehabilitación Integral Bolívar, con un régimen de 36 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución Básica Mensual de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 650.000,00).

**Artículo 3º:** La Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, las tareas que realice la Dra. Maira Sánchez Bazán.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado –Sin Categorizar, Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 22 – 00 – 00 Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. MAIRA SANCHEZ BAZAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 234

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente ZAMACONA MARIA DE LOS ANGELES, Legajo 2601, se encontraba realizando tareas en el Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar tareas en Red Vial Bolívar;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de As. Agrarios, Prom Ind, Comercio y VA- Subjurisdicción: Red Vial Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

#### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE AS. AGRARIOS, PROM IND, COMERCIO Y VA.

Categoría Programática: 17.01.00 – Red Vial Bolívar.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2024, a la agente ZAMACONA MARIA DE LOS ANGELES, DNI 31.183.872, Legajo , Clase 1984 para desempeñar tareas en Red Vial Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110115000 – PROGRAMA: 17.01.00 – Red Vial Bolívar.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Zamacona María de los Ángeles en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 235

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la Lic. GUTIERREZ MARIA SOL, Legajo 2138, se encontraba realizando tareas en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar, pasando a desempeñar tareas en la Dirección del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 22.00.00 – Centro de Rehabilitación Integral Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Profesional: Asistente.

#### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Profesional: Asistente.

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 1 de Enero de 2024, a la Lic. GUTIERREZ MARIA SOL, DNI 34.126.087, Legajo , Clase 1989, para desempeñar tareas en el Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** Abónese a partir del 1º de Enero de 2024, a la Lic. GUTIERREZ MARIA SOL, una Bonificación Coordinación del 40 % de su sueldo básico, quien tendrá a su cargo la Coordinación de Talleres y Proyectos Sanitarios dentro de la Dirección del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 4º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 6º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Lic. Gutiérrez Maria Sol en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 9º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 236

Bolivar, 23/02/2024

## Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

## Considerando

Que la agente FERNANDEZ GRISELDA BEATRIZ, obtuvo el título de Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2º:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 6.

## **AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Técnico: Categoría 5.

**Artículo 3º:** Recategorizar a partir del 01 de Febrero de 2024, a la Sra. FERNANDEZ GRISELDA BEATRIZ, DNI. 20.834.052, Clase 1969, Legajo , para desempeñar tareas como técnica, continuando en el servicio de Gastroenterología, con régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000– Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Fernández Griselda Beatriz, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 237

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2190-23, Decreto Municipal N° 2191-23, Decreto Municipal N° 2192-23, Decreto Municipal N°, 2194-23, Decreto Municipal N° 2195-23, Decreto Municipal N° 2196-23, debido a que las ayudas económicas no fueron necesarias.

---

Decreto N° 238

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 23/02/2024

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2198-23, Decreto Municipal N° 2209-23, Decreto Municipal N° 2210-23, Decreto Municipal N°, 2211-23, Decreto Municipal N° 2213-23, Decreto Municipal N° 2220-23, debido a que las ayudas económicas no fueron necesarias.

---

Decreto N° 239

Bolívar, 23/02/2024

## **Visto**

La nota enviada por el Jefe de Odontopediatria de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que el artículo 3° de la Ley 10.471 incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria a Odontólogos;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que la agente MERLO AYELEN INES, obtuvo el título de Odontóloga;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Sub jurisdicción: Centro Integrador Comunitario, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 27.00.00 – CIC.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Sin Categorizar.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 27.00.00 – CIC.

Planta Temporaria.

Personal Profesional: Asistente.

**Artículo 3°:** Recategorizar a partir del 01 de Febrero de 2023, a la Odontóloga MERLO AYELEN INES, DNI. 34.199.762, Clase 1989, Legajo , para desempeñar tareas como Odontóloga, con régimen de 36 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con un sueldo básico correspondiente a Personal Asistente, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110114000– Programa: 27 - 00 - 00 Centro Integrador Comunitario.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Odontóloga Merlo Ayelen Inés, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 240

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 23/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona. -

---

Decreto N° 241

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Blemon Martina y;

### **Considerando**

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Protección Ciudadana y Defensa Vial, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 17 de Enero de 2024;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por la agente BLEMON MARTINA, DNI. 43.106.135, Clase 2000, Legajo al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 09 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 17 de Enero de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20 – 01 – 00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Blemon Martina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 242

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

La nota de renuncia presentada por el agente municipal BASTERRA DANIEL MARCELO, y;

### **Considerando**

Que de las constancias obrantes en el Legajo N° 1004 y de la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente BASTERRA DANIEL MARCELO, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio, acreditando una antigüedad de 24 años, 10 meses y 18 días;

Que el trámite para la obtención del beneficio jubilatorio insume un tiempo considerable desde el cese de la actividad del citado agente, hasta la obtención efectiva del mismo;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 12.950 y sus modificatorias, "el personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3° del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes";

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente BASTERRA DANIEL MARCELO, DNI. 17.831.471, Clase 1963, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 44 horas semanales de labor, en Recolección de Residuos.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 5 de Febrero de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 18.00.00. Recolección de Residuos.

**Artículo 3°:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase al agente Basterra Daniel Marcelo, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 18.00.00. Recolección de Residuos.

**Artículo 5°:** Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente decreto al agente Basterra Daniel Marcelo, en los términos conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 243

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Ferrer Carina Mercedes, y;



## **Considerando**

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1° de Marzo de 2024;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por la agente FERRER CARINA MERCEDES, DNI. 18.316.308, Clase 1967, Legajo , al cargo que ocupa como Personal de Servicios, categoría 5 de 35 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Marzo de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 – 00 – 00 Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Ferrer Carina Mercedes, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 244

Bolivar, 23/02/2024

## **Visto**

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Godoy Johana Ayelen, y;

## **Considerando**

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Casa Hogar Municipal de Bolívar, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 6 de Febrero de 2024;

Por ello

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por la agente GODOY JOHANA AYELEN, DNI. 41.766.030, Clase 1998, Legajo , al cargo que ocupa como Personal de Servicios, categoría 8 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 6 de Febrero de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18 – 00 – 00 Casa Hogar Municipal de Bolívar.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Godoy Johana Ayelen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 245

Bolivar, 23/02/2024

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente GOMEZ CRISTIAN EZEQUIEL y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Alumbrado Público y Barrido, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 15 de Febrero de 2024;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente GOMEZ CRISTIAN EZEQUIEL, DNI. 42.619.168, Clase 2000, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 15 de Febrero de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 19 – 00 – 00 Alumbrado Público y Barrido.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Gómez Cristian Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 246

Bolivar, 23/02/2024

**Visto**

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal González María Anahí y;

**Considerando**

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1° de Marzo de 2024;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por la agente GONZALEZ MARIA ANAHI, DNI. 33.845.899, Clase 1988,

Legajo , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 02 de 42 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Marzo de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01 – 00 – 00 Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente González María Anahí, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 247

Bolivar, 23/02/2024

### Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente IBERRA FRANCO ARIEL y;

### Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Protección Ciudadana y Seguridad Vial, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 20 de Febrero de 2024;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente IBERRA FRANCO ARIEL, DNI. 37.383.344, Clase 1993, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 9 de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 20 de Febrero de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20 – 01 – 00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Iberra Franco Ariel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 248

Bolivar, 23/02/2024

### Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal LUCAS GASTON DE MARCO y;

## **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Obras Públicas y Urbanismo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 17 de Enero de 2024;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente LUCAS GASTON DE MARCO, DNI. 28.563.721, Clase 1981, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, de 40 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 17 de Enero de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110110000 – PROGRAMA: 01 – 00 -00 Coord. Plan. Ejec. de Obras y Serv. Públicos.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente LUCAS GASTON DE MARCO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 249

Bolivar, 23/02/2024

## **Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente MORENO BLAS, y;

## **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Juzgado de Faltas ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 29 de Febrero de 2024;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente MORENO BLAS, DNI. 43.313.144, Clase 2001, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 4 de 35 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 29 de Febrero de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110113000 – PROGRAMA: 01 – 00 - 00 Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Moreno Blas, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 250

Bolivar, 23/02/2024

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente ORTIZ ALFREDO RUBEN y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Obras Publicas y Urbanismo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 29 de Febrero de 2024;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente ORTIZ ALFREDO RUBEN, DNI. 38.362.317, Clase 1994, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Obrero, categoría 6 de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 29 de Febrero de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110110000 – PROGRAMA: 32 – 01 – 00 Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ortiz Alfredo Rubén, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 251

Bolivar, 23/02/2024

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente PARADA DIEGO ADOLFO y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Servicios Urbanos Bolívar, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 05 de Febrero de 2024;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente PARADA DIEGO ADOLFO, DNI. 27.623.873, Clase 1979, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 05 de Febrero de 2024, desafectándolo del Presupuesto

de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20 – 00 – 00 Servicios Urbanos Bolívar.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Parada Diego Adolfo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 252

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Romano Mariana, y;

### **Considerando**

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Centro Regional Universitario Bolívar, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 22 de Febrero de 2024;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por la agente ROMANO MARIANA, DNI. 30.871.354, Clase 1984, Legajo, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 12 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 22 de Febrero de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 19 – 01 – 00 Centro Regional Universitario.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Romano Mariana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 253

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente VICENTE HECTOR RUBEN y;

### **Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Secretaria de Asuntos Agrarios, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1º de Febrero de 2024;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente VICENTE HECTOR RUBEN, DNI. 10.628.517, Clase 1952, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Sin categorizar de 42 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Febrero de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110115000 – PROGRAMA: 01 – 00 – 00 Coordinación y Planificación Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Vicente Héctor Rubén, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 254

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Espacios Públicos y Ambientes, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Aguilar Maximiliano, Legajo 2981, se encontraba realizando tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, pasando a desempeñar tareas en el área de Parques y Plazas;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 26.01.00 – Coord. y Ejec. Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 17.00.00 –Parques y Plazas.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 02 de Enero de 2024, al agente AGUILAR MAXIMILIANO, DNI 36.313.032, Legajo, Clase 1992, para desempeñar tareas en el área de Parques y Plazas, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Parques y Plazas.

**Artículo 5º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Aguilar Maximiliano en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 8º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 255

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan.

Que la agente DEVINCENZI ANDREA VERONICA, Legajo 1879, se encontraba realizando tareas en la Dirección de Bromatología, pasando a desempeñar tareas en Fortalecimiento Social y Comunitario.

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**



**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Fortalecimiento Social y Comunitario, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 23.00.00 – Calidad de Alimentos y Zoonosis.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 04.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 28.00.00 – Fortalecimiento Social y Comunitario.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 04.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2024, a la agente DEVINCENZI ANDREA VERONICA, DNI 24.632.115, Legajo , Clase 1975 para desempeñar tareas en Fortalecimiento Social y Comunitario, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 28.00.00 – Fortalecimiento Social y Comunitario.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Devincenzi Andrea Veronica en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 8°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 256

Bolívar, 23/02/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente MACHADINHO ARIEL EDUARDO, Legajo 2506, se encontraba desempeñando funciones en el Natatorio Municipal, pasando a desempeñar tareas en la Dirección de Recursos Humanos;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Legal y Técnica – Subjurisdicción: Recursos Humanos, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 06.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

Categoría Programática: 16.04.00 – Recursos Humanos

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 06.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de marzo de 2024, al agente MACHADINHO ARIEL EDUARDO, DNI 28.984.667, Legajo , Clase 1981, para desempeñar tareas administrativas en la Dirección de Recursos Humanos, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** Abónese a partir del 1° de Febrero de 2024 y Hasta el 30 de Junio de 2024, una bonificación función del (50 %) de su sueldo básico por realizar tareas de coordinación en la Dirección de Recursos Humanos al agente MACHADINHO ARIEL EDUARDO, DNI 28.984.667, Clase 1981, legajo 2506.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110109000 – PROGRAMA: 16.04.00 – Recursos Humanos.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Machadinho Ariel Eduardo en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 9°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 257

**Visto**

El inicio del año lectivo del Programa UBA XXI, en el Centro Regional Universitario de Bolívar, y;

**Considerando**

Que el mismo permite a los estudiantes de nivel secundario, cursar y aprobar materias para la Universidad, en forma anticipada;

Que el gasto que demande el dictado de materias, está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario, la designación de los profesores que llevan a cabo tal cometido;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase a partir del 01 de Febrero de 2024, a los docentes, cuya nómina materia y horas cátedras consta a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Materia	Horas Semanales	Importe
Apecechea Graciela.	16.525.287	ICSE	1	\$ 42.000,00
Apecechea Graciela.	16.525.287	IPC	1	\$ 42.000,00
Neira Cecilia.	22.887.184	Química	2	\$ 84.000,00
Derre Norberto	21.003.995	Matemática	2	\$ 84.000,00
Pasos Lucrecia	34.216.981	Sociología	2	\$ 84.000,00
Rivira María Rocio	33.471.977	Biología	2	\$ 84.000,00

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 19 - 01 – Centro Regional Universitario Bolívar.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los Profesores mencionados, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 258

Bolivar, 23/02/2024

**Visto**

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 01 de febrero de 2024, comenzara con el dictado del taller de Cocina la profesora DOMINGUEZ CLAUDIA MABEL;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Febrero de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación por el Dictado de Taller de Cocina, a la agente DOMINGUEZ CLAUDIA MABEL, DNI 16.476.787, Legajo , por el valor de 16 hs mensuales de taller.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a - JURISDICCION: 1110109000 – PROGRAMA: 16.04.00 – Recursos Humanos.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Domínguez Claudia Mabel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 259

Bolivar, 23/02/2024

**Visto**

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 01 de febrero de 2024, comenzara con el dictado del taller de Escritura el profesor IBAÑEZ CRISTIAN;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Febrero de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación por el Dictado de Taller de Escritura, al agente IBAÑEZ CRISTIAN, DNI 25.807.737, Legajo , por el valor de 16 hs mensuales de taller.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 23.01.00 – Coordinacion y Ejecución Derechos Humanos.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ibañez Cristian, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 260

Bolivar, 23/02/2024

### **Visto**

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma informa que a partir del 01 de febrero de 2024, comenzara con el dictado del taller de Teatro la profesora MARCHIONE NADIA;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Febrero de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, a la agente MARCHIONE NADIA, DNI 27.857.371, Legajo , por el valor de 16 hs mensuales de taller.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a - JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 27.07.00 – Cine Avenida.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Marchione Nadia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 261

Bolivar, 23/02/2024

### Visto

La nota elevada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma informa que personal detallado en el Art. 1° estará llevando adelante las tareas de ARCHIVO, RUBRICA, REGISTRO, SIBOM, OMIC, PROCURACIÓN, REGULACIÓN DOMINIAL, entre otros;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación por Extra Laboral a las agentes que se detallan en el Art. 1° de este decreto;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Abónese por el mes de febrero de 2024, una bonificación Extra Laboral a las agentes que a continuación se especifican, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	DNI	Monto
Belli Luciana Leg. 3370	30.508.606	50% del básico
Lopez Agostina Leg. 3007	39.117.319	\$50.000,00
Gauna Yanina Leg. 2635	36.272.718	\$35.000,00
Gauna Yanina Leg. 2635	36.272.718	50% del básico

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - Jurisdicción: 1110109000 - Programa: 01- 00 -00 Desarrollo y Coordinación Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que se detallan en el artículo 1°, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 262

Bolivar, 23/02/2024

**Visto**

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente PALACIOS ROBERTO ANIBAL, y;

**Considerando**

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Secretaria de Obras Públicas, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilar, a partir del 31 de Marzo de 2024;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia solicitada por el agente PALACIOS ROBERTO ANIBAL, DNI. 12.895.654, Clase 1957, Legajo , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, sin categorizar de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2°:** Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 31 de Marzo de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110110000 – PROGRAMA: 32 – 01 – 00 Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Palacios Roberto Aníbal, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 263

Bolivar, 23/02/2024

**Visto**

La reorganización del organigrama Municipal determinada por el Señor Intendente Municipal, y;

**Considerando**

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la Dra. BEDATOU MARIANA, quien se encontraba cumpliendo funciones en la Dirección de Recursos Humanos, pasara a desempeñar funciones en el área de RRHH del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN**

SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA

Categoría Programática: 16.04.00 – Recursos Humanos.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

### **AMPLIACIÓN**

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2024, a la Sra. BEDATOU MARIANA, DNI. 24.080.159, Legajo , Clase 1974, para desempeñar tareas en la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Municipal, como Personal Jerárquico - Categoría 1 con un régimen de 48 horas semanales de labor.

**Artículo 4°:** Abónese a partir del 1° de Febrero de 2024, a la Dra. BEDATOU MARIANA, una Bonificación Coordinación del 40 % de su sueldo básico.

**Artículo 5°:** Abónese a partir del 1° de Febrero de 2024, a la Dra. BEDATOU MARIANA, una Tarea Adicional Exclusiva del 40 % de su sueldo básico.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 7°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a Sra. Bedatou Mariana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

**Artículo 10°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 264

Bolivar, 23/02/2024



## **Visto**

La nota elevada por el Director de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar y;

## **Considerando**

Que en la misma solicita se abone la Bonificación por tareas insalubres al agente BALMACEDA ALAN OMAR, quien desarrollar tareas como Recolector en Espacios Públicos y Ambiente dentro de Servicios Urbanos;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Febrero de 2024, al agente BALMACEDA ALAN OMAR, DNI: 31.391.321, Legajo: , Clase 1985, la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas como Recolector en Espacios Públicos y Ambiente dentro de Servicios Urbanos;

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Balmaceda Alan Omar, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 265

Bolivar, 23/02/2024

## **Visto**

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente solicitando la incorporación de personal que se desempeñe en el Área de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y;

## **Considerando**

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporal, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. BALADA ALEJANDRO, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Designase a partir del 25 de Enero de 2024, al Sr. BALADA ALEJANDRO, DNI. 39.482.038, para desempeñar tareas como agente de Alumbrado Público y Barrido con un régimen de 44 horas semanales de labor.

**Artículo 2º:** Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con una retribución básica equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 19 – 00 – 00 Alumbrado Público y Barrido.

**Artículo 4º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Balada Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 266

Bolivar, 26/02/2024

### Visto

El Expediente N° 4013-094/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 6/24, para la adquisición de artículos escolares, con flete incluido, y;

### Considerando

Que por Decreto N° 149, de fecha 09 de febrero de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 6/24, para la adquisición de artículos escolares, con flete incluido, con un presupuesto oficial de pesos treinta y tres millones novecientos setenta y seis mil trescientos veinte con 00/100 (\$33.976.320,00);

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: CAMPION CARLOS ALBERTO, GALACHE MARCELA LILIAN, ASIN RICARDO JORGE, LAGUNA UCEDO ALEJANDRO DEMIAN y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.;

Que según surge del Acta de Apertura del día 22 de febrero de 2024, se deja constancia de que no se han presentado ofertas para la adquisición de artículos escolares;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 6/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Privada N° 6/2024, expediente N° 4013-094/24, por no haberse presentado ofertas para la adquisición de artículos escolares, conforme al Acta de Apertura del día 22 de febrero de 2024.-

**Artículo 2º:** Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa: 18 - Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas - Fuente de Financiamiento 132 - De Origen Provincial.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno - Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 267

Bolivar, 26/02/2024

### **Visto**

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Bolívar, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente y;

### **Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 para el ejercicio 2024 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2938/24.

**Artículo 2º:** Exímase en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2938/24.

**Artículo 3º:** Denégase la solicitud de exención al pago de las tasas de: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo III, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2938/24.

**Artículo 4º:** Las exenciones dispuestas por los artículos 1º y 2º se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría,

Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 7°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 268

Bolívar, 26/02/2024

**Visto**

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Urdampilleta, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

**Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 para el ejercicio 2024 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2938/24.

**Artículo 2°:** Exímese en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2938/24.-

**Artículo 3°:** Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Delegación de Urdampilleta, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 269

Bolívar, 26/02/2024

## **Visto**

Las presentaciones realizadas por distintos contribuyentes de la localidad de Pirovano, solicitando se los exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

## **Considerando**

Que la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 para el ejercicio 2024 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido las solicitudes de eximición deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que en las solicitudes obrantes, los contribuyentes en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales han cumplimentado los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímese en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2938/24.

**Artículo 2°:** Exímese en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2938/24.

**Artículo 3°:** Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Delegación de Pirovano, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 270

Bolivar, 27/02/2024

## **Visto**

El Expediente N° 4013-386/23 por el cual se realizó el llamado a Licitación Pública N° 5/2023 para la obra Terminación de 14 Viviendas de un total de 50 viviendas en Bolívar y;

## **Considerando**

Que por Decreto N° 1380 de fecha 12 de Julio de 2023 se aprobó el llamado a Licitación Publica para la obra Terminación de 14 Viviendas de un total de 50 viviendas en Bolívar;

Que por ley Nacional N° 27.271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de Septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la

financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de Septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, y el Decreto Provincial N° 635/2021 establece que la determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado provincial, se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI);

Que inicialmente, en el marco del Programa Bonaerense II Entidades fue suscripto el Convenio N° 009-282-97 con la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina, para la construcción de 50

Viviendas y posteriormente en el mismo marco normativo, por expediente N° 2416-10353/97 Alcance 4, las partes celebraron el Convenio N° 009-002-01 para la terminación del emprendimiento y luego, en el año 2006 mediante el Convenio de Adecuación N° 009-440-06, se dejó sin efecto los anteriores y adecuó el monto de financiamiento en el marco del Decreto N° 1013/05 y su ampliatorio;

Que a través de la Resolución N° 3326 del 16 de Junio de 2010 fueron rescindidos todos los convenios firmados con la entidad referida, a causa de sus incumplimientos;

Que con posterioridad mediante el expediente N° 2416-10353/97 Alcance 15 se suscribió con el Municipio de Bolívar con fecha 20 de Diciembre de 2010 el Convenio de Finalización de Obra N° 009-224-10 aprobado por Resolución N° 2150/11 a través del cual se aprobó la suma de pesos un millón ochocientos veinticinco (\$1.825.000,00) para la terminación de las 14 viviendas que habían quedado inconclusas del total original del convenio;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el convenio suscripto entre el Intendente Municipal y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires representado por su Administrador General Diego Menendez, y acuerdan dejar sin efecto el monto de financiamiento del convenio N° 09-224-10 aprobado por resolución N° 2150/11 identificado como CONVE-2023-22818882-GDEBA-IVMHYDUGP, el cual es aprobado por RESO-2023-795-GDEBA-IVMHYDUGP;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos sesenta y nueve millones setecientos cinco mil noventa y cinco con 72/100 (\$69.705.095,72) equivalente a Unidades de Vivienda trescientas sesenta y dos mil ochocientas veinte con 61/100 (362.820,61 UVis) Valor UVi al día 28/02/23;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 11/08/2023, se recibió una (1) oferta válida del proveedor SPINA JORGE LUIS;

Que con fecha 14 de Septiembre de 2023 la Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar los ANTECEDENTES, verifican que cumple con los requisitos exigidos, y se procede a realizar la evaluación técnica del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y obtiene la suma de 100 puntos, es por eso que la comisión considero que la documentación presentada en el sobre N° 1 cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y obtiene el puntaje mínimo necesario, es por eso que procede a notificar la fecha de apertura del sobre N° 2, a realizarse el día 18 de Septiembre de 2023;

Que con fecha 02 del mes de Febrero de 2024 se reúne la comisión de preadjudicación a los fines de realizar la evaluación de la propuesta económica, y en el marco a la evaluación de la documentación comprendida en el sobre N° 2 se observa la ausencia de la planilla de los análisis de precios detallando para cada ítem, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos, requisito solicitado en el Art. N° 6 del PByC es por ello que en este acto se solicita al oferente SPINA JORGE LUIS que complete la documentación faltante, siendo la misma indispensable para la evaluación de su propuesta;

Que según el Acta N° 3 de la comisión de preadjudicación de fecha 27 de Febrero de 2024, donde habiéndose notificado y cumplidas las 72 horas no se recibió la documentación oportunamente requerida es por ello que no puede procederse a evaluar la oferta económica, resulta conveniente declarar inadmisibles sus ofertas por no ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y asimismo se recomienda dar de baja la presente licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Pública N° 5/2023 expediente nro. 4013-386/23, al encontrarse desierta la contratación al declarar inadmisibles las propuestas presentadas por SPINA JORGE LUIS.

**Artículo 2º:** Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 271

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 272

Bolivar, 27/02/2024

### **Visto**

La resolución N° 2023-85 en el marco del expediente N° 2024- 05999095 - GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia -en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia- declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales y la proximidad del aniversario N° 146 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar, el día 02 de Marzo del corriente, y;

### **Considerando**

Que el día 02 de Marzo del corriente año, se conmemora el Aniversario N° 146 de la Fundación de nuestra ciudad;

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contará con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 4 de Marzo del corriente año, con motivo de la celebración del Aniversario N° 146 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar. Lo anteriormente expresado queda sujeto a lo dictaminado por la Sub Secretaría de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo de la Comunidad, Hospitales y Delegaciones Municipales y demás que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 273

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 274

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 275

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 276

Bolivar, 28/02/2024

### **Visto**

El Expediente N° 4013-959/22 de la Licitación Pública N° 19/2022 SEGUNDO LLAMADO, la cual tiene por objeto la Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar y;

### **Considerando**

Que a través del decreto N° 3438/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de "Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar", y por Decreto N° 254/2023 de fecha 25 de Enero se procedió a dar de baja, ya que no se registraron compradores para el Pliego de Bases y Condiciones;

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de materiales para la obra de "Regulación de la Laguna San



Luis del Partido de Bolívar”;

Que con fecha 06 de Marzo de 2023 se llevó a cabo la firma del Convenio para la ejecución de la obra Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano, tramitado bajo EX-2022-24634514- - GDEBA-DGALMIYSPGP;

Que por Decreto N° 817/23 se aprobó el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar;

Que mediante el Decreto N° 1003 del año 2023 de fecha 12 de Mayo, la obra fue adjudicada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO LTDA, por la suma de pesos doscientos sesenta y un millones setecientos setenta y cinco mil novecientos dos con 64/100 (\$261.775.902,64), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones;

Que se suscribió el contrato de obra pública con la COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO LTDA el 06 de Junio de 2023, teniendo fecha de inicio de obra el 03 de Julio de 2023, fecha a partir del cual comienza a computarse el plazo de obra de ciento ochenta (180) días;

Que se ejecutaron 5 certificados de obra hasta Noviembre de 2023 alcanzando la suma de pesos ciento veintiocho millones seiscientos veintiocho mil ciento noventa con 50/100 (\$128.628.190,50), un porcentaje de ejecución de obra de 70.20% y posterior a ello se neutralizó la misma, entre otras razones la falta de entrega de material desde el 30 de Noviembre de 2023;

Que mediante Orden de Servicio N° 011 de fecha 23 de Febrero de 2024, se solicita a la contratista que dada la imposibilidad inmediata de continuar con la etapa 2 de la obra, a fin de garantizar la contención del espejo de agua de la laguna, se realice cotización por la construcción de un vertedero de suelo granular y realice plan de trabajo para desarrollar la tarea;

Que mediante Nota de Pedido N° 022 de fecha 26 de Febrero de 2024 la contratista acompaña para su aprobación u observación del presupuesto, que consta de Análisis de precios y Plan de trabajos, solicitando asimismo que se abone un anticipo de 50%, justificado en la necesidad por parte de nuestra empresa, de paliar el costo inflacionario;

Que mediante Orden Servicio N° 013 de fecha 28 de Febrero se aprueba el presupuesto, plan de trabajos y formas de pago, entendiendo que los valores están de acuerdo a los valores de mercado y la empresa cuenta con las herramientas y conocimientos adecuados para la ejecución de los trabajos;

Que obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que la municipalidad financiara con fondos ordinarios para aportar a la obra por la suma de pesos cuarenta y un millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos diez con 66/100 (\$41.567.610,66);

Que de acuerdo al Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que reza de la siguiente manera “ARTÍCULO 146: (Texto según Dec-Ley 9448/79) El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas. Cuando el antedicho porcentaje no haya sido previsto en el presupuesto original, el Departamento Ejecutivo deberá financiarlo como crédito suplementario. Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la ampliación de la obra adicional de la obra Regulación de la Laguna San Luis del Partido de Bolívar, por la suma de pesos cuarenta y un millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos diez con 66/100 (\$41.567.610,66), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-959/2022.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 36.00.00 – Obras para el Desarrollo Humano –36.77.00 – Regulación de la Laguna San Luis- Fuente de Financiamiento 132- de Origen Provincial- Recurso 22.5.01.20 Convenio Min Infraestructura y Servicios Reg. Laguna San Luis.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme el Decreto N° 2490/23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 277

Bolivar, 28/02/2024

### **Visto**

La presentación efectuada solicitando ayuda económica, y;

### **Considerando**

Que de la encuesta socio-económica se desprende la difícil situación que atraviesa el Sr. Monteros Matias Maximiliano, DNI 41.146.701, agravada por los bajos ingresos percibidos, insuficientes para costear las necesidades básicas. Que debido a ello, solicita un subsidio por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00), para abonar gastos de hospedaje en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, debido a que debe viajar por razones de salud;

Que de la encuesta socio-económica se desprende la difícil situación que atraviesa la Sra. Richetta Maria del Carmen, DNI 22.345.597, agravada por los bajos ingresos percibidos, insuficientes para costear las necesidades básicas. Que debido a ello, solicita un subsidio por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), para abonar gastos de hospedaje en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, debido a que debe viajar por razones de salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar el concepto especificado en el Considerando administrativo, a los fines de solucionar de manera transitoria la situación económica de la solicitante, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 2º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad 01- Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 278

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 279

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 280

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/02/2024

Otórguese ayuda económica a personas.-

---

Decreto N° 281

Bolivar, 28/02/2024

### **Visto**

El estado administrativo del Decreto Municipal N° 2322-23 y Decreto Municipal N° 2275-23, y;

### **Considerando**

Que por **Decreto N° 2322-23**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten;

Que por **Decreto N° 2275-23**, se autoriza otorgar un subsidio por la suma de pesos trescientos veintiséis mil ochocientos veintiocho con 94/100 (\$ 326.828,94) a favor de la **Asociación Civil Balompié Bolívar** - CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2024;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia de los actos administrativos antes mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Ratificar la vigencia de los actos administrativos que como Anexo I forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 282

Bolivar, 28/02/2024

### Visto

La presentación de la Asociación Cooperadora de Casa Hogar de Pirovano, la nota de la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora de Casa Hogar de Pirovano, a los fines de solventar gastos por compra y cambio de persiana que se encuentra ubicada en el salón de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de Pirovano, por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

**Artículo 2º:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 283

**Visto**

La nota presentada por la Sra. Bonnard Maria, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua el mes de diciembre de 2023, ya que la toma del estado fue errónea y de responsabilidad municipal correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 29 Parc. 10C, Padrón N° 538/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Bonnard Maria, por la suma de Pesos Veintinueve mil treinta y tres con 82/100 (\$29.033,82), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 – Devolución de Tributos.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 284

Bolivar, 29/02/2024

**Visto**

La nota presentada por la Sra. Sánchez Marilina, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error dos veces la cuota N° 12/2023 del Padrón N° 21086/22 correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Conservación de la Vía Pública y Serv. Sanitarios, de las propiedades identificadas catastralmente como Circ. II Sec. B Manz. 166AM Parc. 2, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Sánchez Marilina, por la suma de Pesos tres mil ochocientos cincuenta y seis con 89/100 (\$3.856,89), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 Devolución de Tributos

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 285

Bolivar, 29/02/2024

### Visto

La nota presentada por la Sra. Diana E. Mañoso, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Patente Automotor, y;

### Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado en éste Municipio las cuotas N° 2/2023 y 3/2023 correspondiente a la Tasa de Patente de Automotor y debían ser pagadas en el Municipio de Tandil donde el 13/09/2023 el vehículo fue transferido a dicha localidad, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sra. Diana E. Mañoso, por la suma de Pesos ocho mil novecientos treinta y cuatro con 44/100 (\$8.934,44), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 Devolución de Tributos \$8.934,44

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota presentada por el Sr. Pérez Carlos A. en carácter de presidente de "El Abu Don Fausto SA", quien solicita la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Guías, ya que el importe abonado correspondía a la venta de 164 animales vacunos cuando en realidad se trataba de un traslado a un campo de la misma firma y no de una operación con terceros amparado en el recibo N° 009/000000078344, según documentación adjunta,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM).

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorizarse a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de El Abu Don Fausto SA, por la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$169.250,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2°:** El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:

12.9.02.00 Ingresos Varios.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 5°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

**Visto**

La presentación efectuada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Jorge Fernández, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita tener a bien el otorgamiento de un subsidio a los siguientes artistas locales, en reconocimiento a su aporte al patrimonio simbólico, social y cultural de nuestra comunidad:

1. **"Bailarte Studio"** – Representante – MARTÍN NATALY ANDREA - DNI 37.757.697.-
2. **"Brotos de Salinas"** – Representante GALLARDO MERCEDES CORINA – F6.405.512.-
3. **"Fortineros"** – Representante NAVARRO CELINA VICTORIA – F3.774.937.-
4. **"Dejando Huellas"** – Representante SALVATIERRA ABEL LEONARDO – DNI 20.834.232.-

5. **"Proyecto Cambión"** – Representante MORANTE SANTIAGO NAHUEL – DNI 37.055.283.-
6. **"Fortineritos"** – Representante RUBIO MARIA DEL ROSARIO – DNI 41.315.513.-
7. **"Escuela de Danza"** – Representante PATO SHIRLEY – DNI 39.851.442.-
8. **"Diego Lacasa"** – LACASA DIEGO ARMANDO - DNI 27.744.070.-
9. **"Salinas Grandes"** – Representante GODOY ROBERTO FABIO – DNI 10.096.983.-
10. **"Pugilismo Cronico"** – Representante MOLINA MIGUEL AMADO – DNI 31.748.726.-
11. **"Pilar Martinez"** – MARTINEZ PILAR - DNI 43.100.081.-
12. **"Pampa Otonelli"** – OTTONELLI JUAN MARCELO – DNI 20.494.381.-
13. **"Ade La Gitana"** – GAUNA ADELA CARMEN – DNI 17.871.911.-
14. **"Juan Manuel Orsetti"** – ORSETTI JUAN MANUEL - DNI 44.452.557.-
15. **"Maxi Pachame"** – Representante PACHAME MAXIMILIANO OSCAR – DNI 38.362.286.-
16. **"Luis Paz"** – PAZ LUIS ALBERTO - DNI 10.257.820.-
17. **"Yume Escuela de Danzas"** – Representante – PÉREZ DELFINA TAMARA - DNI 41.198.884.-
18. **"Sandra Santos"** – SANTOS SANDRA BLANCA - DNI 18.290.985.-
19. **"Dolores Lopardo"** – LOPARDO DOLORES LUZ - DNI 44.415.032.-
20. **"Maria de los Angeles La Forgia"** – LA FORGIA MARIA DE LOS ANGELES - DNI 20.013.324.-
21. **"No importa Rock"** – Representante SENDON NICOLAS – DNI 46.938.706.-

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que actualmente está por desarrollar una nueva edición del Me Encanta Bolívar, evento en el cual participarán los artistas mencionados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio total por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta mil con 00/100 (\$1.470.000,00), para el pago de honorarios de los artistas locales.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa - 27 -Promoción y Difusión de la Cultura – 01 – Fiestas Populares, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 288

Bolívar, 29/02/2024

### **Visto**

La nota presentada por la Sra. Sonzogni Silvia Noemi, solicitando la DEVOLUCIÓN de lo abonado por error en concepto de la Tasa por Conservación de la Red Vial, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de DEVOLUCIÓN es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado por error del Padrón N° 5479500, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art.



135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Sonzogni Silvia Noemi, DNI 13.908.854, por la suma de pesos once mil ciento veintiuno con 84/100 (\$11.121,84), en concepto de **DEVOLUCIÓN**, por pago por error en la liquidación de la bonificación del 10% anual, correspondiente al pago anual anticipado -Cuota N° 1 - del padrón 5479500 y de acuerdo a lo expresado anteriormente en el Considerando Administrativo.-

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210301 -Tasa Vial del Ejercicio, por \$ 11.121,84.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 289

Bolivar, 29/02/2024

### **Visto**

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, la solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego", y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00) a la **Asociación Civil "Club Atletico Casariego"** destinado a solventar el pago de gastos institucionales y de Cantina de los "Carnavales 2024".-

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 290

Bolivar, 29/02/2024

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos noventa y dos mil ochocientos treinta y uno con 96/100 (\$92.831,96) a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de Gas.-

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 291

Bolivar, 29/02/2024

### Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de pesos trece mil con 00/100 (\$13.000,00), a los efectos de efectivizar el pago de la Tasa por Servicios Registrales, para presentar en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/MORIONES JESUS S/APREMIO" expte- 15799/22, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Débora Luis, por la suma de pesos trece mil con 00/100 (\$13.000,00).

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto

N° 2485-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 292

Bolivar, 29/02/2024

**Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

**Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 25 de enero del 2024 hasta el día 28 de enero del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 309 entradas, cuyo monto asciende a pesos veinticinco mil nueve con 52/100 (\$25.009,52);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veinticinco mil nueve con 52/100 (\$25.009,52), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 293

Bolivar, 29/02/2024

**Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### **Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de marzo del 2024 hasta el día 04 de marzo del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 286 entradas, cuyo monto asciende a pesos veintiún mil setecientos cincuenta y cinco con 09/100 (\$21.755,09);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos pesos veintiún mil setecientos cincuenta y cinco con 09/100 (\$21.755,09), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.